

# Consultorio de Comercio Exterior



José Roberto Concha

[www.icecomex.icesi.edu.co](http://www.icecomex.icesi.edu.co)

[icecomex@icesi.edu.co](mailto:icecomex@icesi.edu.co)

---

El Consultorio de Comercio Exterior de la Universidad Icesi –Icecomex- quiere aprovechar esta oportunidad para informar a los empresarios sobre las últimas modificaciones de los niveles porcentuales de los Certificados de Reembolso Tributario, CERT, consagradas en los decretos 1499 y 1514 de 2008.

¿Qué es el Certificado de Reembolso Tributario CERT?

Este es un instrumento flexible de apoyo a las exportaciones cuyos niveles fija el Gobierno Nacional de acuerdo con los productos y mercados a los cuales los empresarios colombianos están vendiendo. Por medio de este mecanismo el Gobierno estimula las ventas internacionales mediante la devolución total o parcial de impuestos indirectos u otros impuestos cancelados por los exportadores, dentro del proceso de producción o comercialización de los productos objeto de comercio internacional.

¿Quiénes se benefician con el CERT?

El Gobierno ha decidido otorgar un nivel del Certificado de Reembolso Tributario CERT del 4 por ciento para las exportaciones que se embarcaron desde el 1 de febrero de 2008 hasta el 31 de marzo de 2008. Esta ayuda beneficia a los sectores de textiles, confecciones, madera, manufactura de hierro, acero, aluminio y zinc. Así mismo, las exportaciones de vehículos y material para vías férreas, barcos y demás artefactos flotantes.

¿Cómo se hace efectivo el beneficio tributario del CERT?

Para el reconocimiento del CERT, el exportador deberá acreditar el paz y salvo respecto de los aportes parafiscales que la ley le impone. El beneficio tributario solo podrá hacerse efectivo si el exportador reintegra las divisas correspondientes a las exportaciones entre el 1 de febrero y el 30 de junio de 2008. Las solicitudes del reconocimiento del CERT tendrán como plazo máximo para su presentación el 31 de julio de 2008.

¿Cuándo caducará el Certificado de Reembolso Tributario –CERT?

Los Certificados que se expidan durante la vigencia 2008, caducarán el 31 de diciembre de 2009 y solamente dentro de éste termino podrán negociarse libremente o utilizarse para el pago de impuestos. Así mismo el CERT no se aplicará a las exportaciones cuyos destinos sean los siguientes países: Bolivia, Ecuador, Venezuela, Perú, Panamá, Aruba, Donaire y Curacao.

¿Cómo se calcula el Certificado de Reembolso Tributario CERT?

Se calcula en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y se liquida en pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado vigente en el día que se realice el reintegro de las divisas de la exportación. Por otra parte, no tendrán derecho al reconocimiento del CERT, las reexportaciones, las exportaciones definitivas de mercancías nacionalizadas, las exportaciones temporales y las exportaciones de muestras y productos en cantidades no comerciales.

¿Cómo se manejará el Certificado de Reembolso Tributario –CERT- en Zonas Francas?

Cuando se trate de operaciones de exportación desde el resto del territorio aduanero nacional con destino a Zonas Francas, el reconocimiento del CERT procederá siempre y cuando los bienes sean efectivamente recibidos por el usuario industrial y se demuestre que éstos fueron enviados a terceros países por parte del mismo. Para las operaciones de exportación de Zonas Francas con destino al resto del mundo, el reconocimiento del CERT procederá una vez se demuestre la venta y salida a mercados externos de los bienes producidos, transformados o elaborados por los usuarios industriales. En este caso el valor del CERT se liquidará sobre el valor agregado en Zona Franca.